



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA
Y LA AGRUPACIÓN MUSICAL SAN INDALECIO**

REUNIDOS

De una parte D. Diego Cruz Mendoza, Concejal Delegado del Área Cultura y Educación del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en virtud de las facultades otorgadas por Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 17 de junio de 2019, en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA con N.I.F P0401300I y domicilio en la plaza de la Constitución s/n, C.P. 04003 de Almería, en virtud de las facultades otorgadas en el Pleno de fecha 28 de noviembre de 2015, en adelante **EL AYUNTAMIENTO**.

Y de otra parte, D^a. María del Mar de Haro Vizcaíno con DNI en representación de la Agrupación Musical San Indalecio de Almería con CIF N° G-04201331 y domicilio a efectos de notificaciones en la Carretera Sacramento (esquina con Calle Atarfe) C.P. 04120, La Cañada de San Urbano, Almería, en adelante **LA ASOCIACIÓN**,

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en calidad de Concejal Delegado.

La segunda, en nombre y representación de la Asociación.

Todas las partes, en la representación que ostentan, se reconocen con plena capacidad jurídica y de obrar para otorgar el presente convenio, por lo que libre y voluntariamente,

EXPONEN

PRIMERO.- Que ambas partes firmantes tienen entre sus objetivos básicos, el de contribuir en la constante evolución del entorno cultural del municipio de Almería, y de la sociedad en general, prestando una atención especial a aquellas actividades culturales cuya repercusión alcance el mayor número posible de ciudadanos.

SEGUNDO.- Que la Agrupación Musical San Indalecio, es una Asociación constituida para la difusión y práctica de la música, y desarrollo de actividades ocupacionales y de ocio para la juventud.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Almería tiene entre sus competencias impulsar y promocionar la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones artísticas, y su divulgación a través de su participación en este evento de especial interés cultural. Todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

1

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DE HARO VIZCAINO MARIA DEL MAR	22-07-2020 13:41:29
CRUZ MENDOZA DIEGO	22-07-2020 14:03:19

Por todo ello, las partes intervinientes acuerdan las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Es objeto de este Convenio la articulación de un marco de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la Agrupación Musical San Indalecio para la realización del proyecto “*Actividades de la Banda de Música de la Agrupación Musical San Indalecio 2020*”, al objeto de establecer las condiciones que regulen la subvención directa por importe de 12.000,00 €, siendo estos gastos de naturaleza económica corriente, y en ningún caso de inversión, destinada a sufragar los gastos de sus actividades, así como en el mantenimiento de la sociedad cultural ya que entre sus objetivos más importantes se encuentra consolidar su escuela de música y darle a su banda sinfónica y banda de la escuela, numerosas actividades que contribuyan a incrementar el panorama cultural de la ciudad de Almería, así como ofrecer al barrio de La Cañada un lugar donde poder realizar actividades asociativas y culturales.

SEGUNDA.- El objeto del presente Convenio se concreta en los siguientes puntos:

A) La Delegación de Área de Cultura, Educación y Tradiciones se compromete a subvencionar el proyecto, siendo las actividades que se vienen desarrollando las siguientes:

- Escuela de Música: Una escuela de música con alrededor de 170 alumnos que en la actualidad tiene 16 profesores con amplia experiencia que imparten clases de clarinete, saxofón, flauta, trompeta, trombón, tuba, trompa, percusión, piano y guitarra en todas sus modalidades, Lenguaje musical y música y movimiento para niños de 3 a 7 años. Por los problemas sanitarios provocados por la COVID19, este año nos estamos adaptando a impartir las clases de forma semipresencial, siendo algunas asignaturas online, además se podrán obtener títulos oficiales de música a nivel europeo a través de la ABRSM (Associated Board or Royal Schools). de Reino Unido.
- Banda Sinfónica: Una banda de alrededor de 110 componentes que cuenta en su plantilla con músicos e instrumentos de cuerda para darle la estructura de una banda sinfónica.
- Banda Juvenil: Una banda de música de unos 50 componentes en la que participan los alumnos que estudian en la escuela de música así como alumnos de otras escuelas que no han alcanzado el nivel que considera el director para su paso a la banda.
- Coro: En estos momentos, se está consolidando esta formación, después de tres años de funcionamiento, cuenta con unos 25 miembros.
- Además de estas formaciones, se imparten talleres y cursos de otra índole, como talleres de manualidades, cursos de técnicas de estudio y otros que los miembros de la asociación demanden.

B) Esta Agrupación solicita lo siguiente:

1. Una aportación económica de 12.000,00 € que ayude a poner en práctica todas las actividades y proyectos que esta Asociación cultural necesita, así como para el funcionamiento de la Agrupación musical.

2

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DE HARO VIZCAINO MARIA DEL MAR	22-07-2020 13:41:29
CRUZ MENDOZA DIEGO	22-07-2020 14:03:19

2. Colaboración para la realización durante el ejercicio 2020 de conciertos a cargo de las diferentes formaciones musicales incluyéndolos en la Programación Cultural del Ayuntamiento.

3. Apoyar con instrumentos necesarios para llevar a cabo los conciertos que se programen.
4. Ayuda al diseño de los carteles y programas de conciertos y actividades.

C) La Agrupación Musical San Indalecio se compromete a:

1º.- Colaborar con el préstamo de instrumentos de la banda y que el Área de Cultura y Educación necesite para sus actividades.

2º.- La realización de los siguientes conciertos y actividades a incluir en la programación oficial del Área de Cultura y Educación:

Enero.- Día 5: Participación en la Cabalgata de Reyes Magos de Almería.

Día 11: Concierto en familia "El Flautista de Hamelin" a cargo de la Banda Juvenil.

Meses de verano.- Participación en el Plan "Re-activa 20" en fecha a determinar por el Área de Cultura y Educación.

Diciembre.- Concierto Especial de Navidad de la Banda Sinfónica en Auditorio Maestro Padilla.

D) La propuesta de gastos para 2020 es la siguiente:

PREVISIÓN DE GASTOS:

Gastos de funcionamiento y mantenimiento	9.050,00 €
Gasto de organización	2.450,00 €
Gasto de Transporte	500,00 €

La propuesta de ingresos para 2020 es la siguiente:

PREVISIÓN INGRESOS

Subvención del Ayuntamiento	12.000,00 €
-----------------------------	-------------

La distribución de los importes por conceptos en la previsión de gastos e ingresos, podrá ser modificada, previa autorización del órgano administrativo concedente, siempre que existan circunstancias técnicas que lo aconsejen, debidamente motivadas y acreditadas en el expediente y con una antelación como mínimo de un mes a la finalización del plazo de ejecución del proyecto.

Además los ingresos procedentes de fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las

3

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DE HARO VIZCAINO MARIA DEL MAR	22-07-2020 13:41:29
CRUZ MENDOZA DIEGO	22-07-2020 14:03:19

actividades subvencionadas.

El presente convenio entrará en vigor desde el momento de su firma y tendrá una vigencia desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

TERCERA.- La justificación de la subvención contemplada en la estipulación Segunda A) tendrá lugar como máximo dentro del plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, sin perjuicio de que EL AYUNTAMIENTO pueda otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la misma, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos a terceros, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 LGS, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Anexo 4, artículo 19.3. de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2020.

La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1.1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

1.2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior por el importe del proyecto de la actividad aprobado por la Administración y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas:

1º. Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo en cuenta.

2º. Cheque nominativo: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta.

3º. Efectivo: Sólo se admitirá el pago en efectivo en facturas de cuantía inferior a quinientos euros, IVA incluido (500,00 €, IVA incluido). En tal caso, el beneficiario acreditará el pago en efectivo mediante referencia en la memoria económica con indicación de la fecha del pago.

Las facturas que se presenten para la justificación deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto un tanto alzado sin necesidad de justificación.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto del importe no aplicado así como de los intereses de demora devengados.

4

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DE HARO VIZCAINO MARIA DEL MAR	22-07-2020 13:41:29
CRUZ MENDOZA DIEGO	22-07-2020 14:03:19

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería

Plaza de la Constitución, S/N - 04003 Almería, España - Tel.: +34 950 21 00 00

Página: 4 / 6



h) Respecto de la Publicidad: Un ejemplar del material impreso financiado con el presupuesto de la actividad aprobado por la Administración, donde se indique expresamente la financiación municipal, así como certificado del Secretario de que se han adoptado las medidas de difusión del carácter público de la financiación del proyecto.

Transcurrido el plazo de justificación señalado, sin haberse presentado la misma ante EL AYUNTAMIENTO, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada la misma. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional señalado en el primer apartado de esta cláusula, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

La cuenta justificativa se podrá presentar en la sede electrónica de acceso al Registro Electrónico del Ayuntamiento de Almería, a través del Portal de Internet (www.almeriaciudad.es), conforme al artículo 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la identificación del usuario en esta sede, el Ayuntamiento de Almería admite las modalidades que ofrece la plataforma CI@ve:

a) **Certificado digital:** Con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y todos los certificados reconocidos incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Para personas jurídicas y empresas, esta sede admite la identificación mediante certificados emitidos por ACCV y sellos electrónicos emitidos por FNMT. La lista de autoridades admitidas para la identificación electrónica de entidades y empresas se irá actualizando paulatinamente.

b) **Claves concertadas:** CI@ve PIN como sistema de contraseña de validez muy limitada en el tiempo, orientado a usuarios que acceden esporádicamente a los servicios públicos electrónicos. CI@ve Permanente como sistema de contraseña de validez duradera en el tiempo, orientado a usuarios habituales de los servicios públicos electrónicos.

Además, las solicitudes también podrán presentarse a través del Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Almería, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre la presentación de solicitudes.

En el caso de Registro General, deberán remitir la totalidad de la documentación en formato *.pdf* en archivos individuales (incluidos las facturas y justificantes de pago respectivos) a través de la dirección de correo electrónico **subvenciones_cultura@aytoalmeria.es**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DE HARO VIZCAINO MARIA DEL MAR	22-07-2020 13:41:29
CRUZ MENDOZA DIEGO	22-07-2020 14:03:19



CUARTA.- En toda la publicidad que se realice, sobre cualquier soporte técnico o formato del proyecto **“Actividades de la Banda de Música de la Agrupación Musical San Indalecio 2020”**, deberá aparecer el logotipo del Área del Excmo. Ayuntamiento de Almería. Asimismo debe presentarse un ejemplar de todo el material impreso generado por la actividad, así como certificado del Secretario de que se han adoptado las medidas pertinentes de difusión del carácter público de la financiación del proyecto.

La financiación de este proyecto es exclusivamente municipal por lo que resulta incompatible con la percepción de otras ayudas, dado que el importe de la subvención coincide con el importe del proyecto a aprobar (art. 19 LGS). En caso de recibir otras subvenciones, ayuda, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada deberá comunicarse al órgano concedente tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos para, en su caso, disminuir el importe de la subvención en proporción a los ingresos recibidos.

QUINTA.- Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que excluye los convenios del ámbito de aplicación de la Ley conforme a lo dispuesto en el artículo 6 2º de la citada norma, salvo que, en ejecución de este Convenio, hubieran de suscribirse contratos que por su naturaleza, estén sujetos a la citada ley. En estos supuestos, dichos contratos quedarán sometidos al ámbito de aplicación de la referida Ley.

Sin perjuicio de lo anterior, para la interpretación de dudas y controversias que surjan en la interpretación de este convenio, se estará a lo dispuesto en las cláusulas del mismo, y subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como a las restantes normas administrativas que le sean de aplicación y a los principios generales del Derecho.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad de todo lo expuesto, lo firman por triplicado en Almería, en la fecha de firma electrónica abajo indicada.

**POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ALMERÍA**

POR LA ASOCIACIÓN

Fdo.: **Diego Cruz Mendoza**

Fdo.: **María del Mar de Haro Vizcaíno**

Firmado digitalmente por:
MARIA DEL MAR DE HARO (R:
G04201331)
Fecha y hora: 22.07.2020 13:41:29

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DE HARO VIZCAINO MARIA DEL MAR	22-07-2020 13:41:29
CRUZ MENDOZA DIEGO	22-07-2020 14:03:19